UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

CONSIDERANDOS

Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales en el art. 13, núm. 1 expresa que "(...) la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales (...)".

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos lo reconoce al derecho a la educación en el art. 26 como mecanismo progresivo en los términos de la Carta de la Organización de Estados Americanos.

Que, el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador" dentro del art. 13, num. 2 expresa que la educación "(...) deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz".

Que, el derecho a la educación también se encuentra reconocido en varios tratados internacionales de derechos como: en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer dentro de su Art. 10 lit a.; en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en su Art.7; en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dentro de su Art.24, entre otros.

Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Agenda 2030 en el objetivo 4.7 establece "asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible".

Que, la UNESCO adoptó en noviembre de 2015 el "Marco de Acción de Educación 2030", el cual se complementa con una estrategia específica de incorporación del enfoque de derechos humanos en la educación a través del "Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos", que se ha venido implementado en cuatro etapas hasta el 2019.

Que, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas mediante Resolución A/HRC/39/3 (20 de septiembre de 2018), decidió que la cuarta fase del "Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos" se centre en los jóvenes con especial atención a la educación y formación respecto a la igualdad, los derechos humanos y la no discriminación y en la inclusión y el respeto de la diversidad, con el fin de construir sociedades inclusivas y pacíficas.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 27 establece a la educación como un derecho que se fundamenta en los derechos humanos y en el desarrollo

holístico de las personas, para lo cual debe impulsar la equidad de género, la justicia, la paz, la interculturalidad, entre otros valores.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el art. 347 núm. 2 señala como obligación del Estado frente a la educación obligación el "Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica (...)".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior garantiza el principio de igualdad de oportunidades, donde se fomente la igualdad y no discriminación, en los siguientes artículos: art.4, art.8 lit.g, art. 12 y art.71.

Que, el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SO-No.414-2017, aprobó el "Reglamento para Garantizar la Igualdad de Todos los Actores en el Sistema de Educación Superior" con el objetivo de "respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la educación superior a través de las condiciones de plena igualdad para todos los actores del Sistema de Educación Superior".

Que, el Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador aprobado en 1998 manifiesta en su artículo 6 artículo numeral 3 "Establecer en el sistema educativo nacional, formal y no formal en todos los niveles, estudios relativos a los Derechos Humanos, sus principios y fundamentos, la necesidad de su protección, difusión y su desarrollo, los mecanismos de la sociedad civil para reclamar por su aplicación indiscriminada, integral y universal".

Que, el Plan Nacional para el Buen Vivir (2017-2021) "Toda una Vida" dentro del Objetivo 1 relativo a Garantizar una vida con iguales oportunidades para todas las personas dentro de su política 1.11 señala lo siguiente "Garantizar el ejercicio de los derechos humanos y el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado, a lo largo del ciclo de vida, asegurando el acceso a la justicia, la seguridad integral, la lucha contra la impunidad y la reparación integral a las víctimas".

En el marco de esta normativa y política pública nacional e internacional las Instituciones de Educación Superior y los organismos internacionales decidimos comprometernos a asumir e impulsar el siguiente:

ACUERDO POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN Y PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA EN EL ECUADOR

Art.1. **Principios rectores. -** En aplicación del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos y la legislación ecuatoriana vigente, serán principios rectores de la educación superior en derechos humanos:

a) Promover la interdependencia, la interrelación, la indivisibilidad y la universalidad de los derechos humanos y de la naturaleza desde los instrumentos internacionales de derechos humanos con los derechos contenidos en la Constitución del Ecuador.

b) Fomentar el respeto y la valoración de la diversidad y la prohibición de toda forma de discriminación por motivos de raza, sexo, género, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, discapacidad, identidad de género, orientación sexual o por otros motivos;

c) Propiciar el análisis de problemas crónicos y estructurales en materia de derechos humanos y de la naturaleza, en particular la pobreza, los conflictos violentos, las desigualdades, inequidades, injusticias, exclusiones y discriminación, teniendo presentes las rápidas transformaciones que se producen en los ámbitos político, social, económico, tecnológico y medioambiental, a fin de poder encontrar respuestas y soluciones compatibles con las normas relativas a los derechos humanos;

d) Propender a la capacitación a las comunidades y a las personas para que conozcan sus derechos y puedan impulsar acciones de exigibilidad política, social y jurídica que contribuyan a su materialización efectiva.

e) Desarrollar la capacidad de quienes tienen responsabilidades en ese ámbito, en particular los funcionarios gubernamentales, para que cumplan con su obligación de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos y de la naturaleza de las personas bajo su jurisdicción;

f) Guiarse en los principios de derechos humanos y de la naturaleza consagrados en los distintos contextos culturales, y tener en cuenta los acontecimientos históricos y sociales de cada país;

g) Fomentar el conocimiento de los instrumentos y mecanismos locales, nacionales, regionales e internacionales de protección de los derechos humanos y de la naturaleza y la adquisición de competencias para aplicarlos;

h) Promover una visión interdisciplinaria de los derechos bajo el reconocimiento de que los derechos humanos se forjan en todos los actos de la vida y por tanto pueden ser entendidos y aplicados desde cualquier disciplina.

i) Utilizar métodos pedagógicos participativos e integrales que incluyan conocimientos, análisis críticos y técnicas para promover los derechos humanos y de la naturaleza y que tengan en cuenta la edad y las especificidades culturales de los estudiantes;

j) Fomentar entornos de aprendizaje y enseñanza exentos de la necesidad y el miedo, que estimulen la participación, el goce de los derechos humanos y la naturaleza para el desarrollo pleno de la personalidad humana, las comunidades el medio ambiente y la naturaleza;

k) Responder a las necesidades de la vida cotidiana de los que reciben la educación, haciendo que participen en un diálogo sobre los medios de transformar los derechos humanos de una expresión de normas abstractas a la realidad de sus condiciones sociales, económicas, culturales y políticas.

Art.2. **De la Generación de Política Universitaria**: Las instituciones de Educación Superior se comprometen a desarrollar normativa, políticas institucionales, políticas académicas y estrategias de acción a nivel administrativo, docente, del estudiantado, de investigación, de convivencia y de vínculo con la colectividad para promover explícitamente la educación en derechos humanos y de la naturaleza e integrarla en todo el sistema de enseñanza superior. Las políticas se deben formular de manera transversal, plural y participativa en el marco del cogobierno para ser implementadas en los espacios: académicos, de investigación, de vinculación con la sociedad y en los entornos de aprendizaje y convivencia (bienestar universitario, áreas de talento humano y regímenes disciplinarios).

Las instituciones de Educación Superior asignarán dentro de su institucionalidad a una dependencia específica a cuál se le asignarán la competencia de desarrollo, implementación y vigilancia de esta política de derechos humanos y de la naturaleza.

Art.3. **Del fortalecimiento de los procesos de enseñanza**: Los derechos humanos serán transversales a todas las disciplinas y programas universitarios. Para ello se introducirán cursos y programas específicos sobre derechos humanos, mediante el diseño de metodologías multidisciplinarias e interdisciplinarias. Los conocimientos, prácticas y metodologías serán democráticas y participativas. Se producirán materiales y manuales permanentes que promuevan valores de derechos humanos y de la naturaleza.

Art. 4. **De la Investigación**: Las instituciones de educación superior promoverán la generación de nuevos conocimientos en derechos humanos, incentivando el pensamiento crítico, innovador y propositivo. Además, articularán de manera permanente la reflexión y acción para la transformación social. Mediante una evaluación de las experiencias disponibles y estudios comparativos, la investigación en derechos humanos contribuirá a la identificación y difusión de prácticas óptimas, así como la elaboración de metodologías e instrumentos innovadores basados en dichas prácticas. Asimismo, la investigación en derechos humanos guiará el aprendizaje por la experiencia y la realización de evaluaciones. Las IES realizarán líneas de investigación transversales a todas las disciplinas del conocimiento respecto a derechos humanos y de la naturaleza en todos sus ámbitos y clasificaciones. Los programas académicos de apoyo a la investigación promoverán procesos de investigación interdisciplinaria e inteáreas.

Art.5. **De la Vinculación**: Las instituciones de enseñanza superior realizarán proyectos de vinculación con la sociedad con el objetivo de fortalecer el ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades y la naturaleza. Adicionalmente, articularán con la sociedad civil observatorios ciudadanos para la vigilancia del cumplimiento de los derechos humanos y la naturaleza por parte de las autoridades nacionales y seccionales, con el fin de realizar recomendaciones a la legislación, políticas públicas e institucionalidad en beneficio de los derechos de las personas y la naturaleza.

Art.6. **Sobre el entorno de aprendizaje**: La libertad académica y la autonomía universitaria configuran el entorno de las instituciones de enseñanza superior, en las que la educación en derechos humanos promueve la práctica cotidiana de estos derechos

mediante el fomento del entendimiento mutuo, el respeto y la responsabilidad. Las declaraciones de política explícita y compartida protegen los derechos humanos y de la naturaleza de todas las partes. El personal docente tiene el mandato de impartir educación en materia de derechos humanos y la naturaleza, y los estudiantes pueden expresar sus puntos de vista libremente, participar en la vida académica y contar con oportunidades considerables de interactuar con la comunidad en general.

Art. 7. **Sobre la capacitación continua**: La educación y el perfeccionamiento profesional de las y los educadores deben fomentar su conocimiento sobre los derechos humanos y de la naturaleza, su adhesión a ellos y su motivación para promoverlos. Además, en el ejercicio de sus propios derechos, el personal docente debe trabajar y aprender en un contexto en que se respeten su dignidad y sus derechos. Para ello se impulsarán cursos continuos de educación y perfeccionamiento profesional en derechos humanos para toda la comunidad universitaria.

Art.8. **Sobre la convivencia universitaria**: Las IES deberán fortalecer la aplicación de los enfoques de derechos humanos, género, discapacidad, movilidad humana, intergeneracionalidad e interculturalidad en sus procesos de protección de derechos a través de las unidades de Bienestar Universitario. Además, reforzarán el respeto y garantía de los derechos humanos en los procesos disciplinarios dentro de sus instituciones para generar espacios de cultura de paz, libres de violencia, y la construcción de medidas de reparación integral cuando se detecten vulneraciones a derechos dentro de los procesos administrativos de sanción.

Los rectores de la Universidad Central del Ecuador y de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, como representantes de las universidades convocantes del Primer Encuentro Nacional de Educación Superior y Derechos Humanos, suscriben el presente Acuerdo, dejándolo abierto para la adhesión de otras Instituciones de Educación Superior del Ecuador.

Para constancia de su compromiso firman en la ciudad de Quito, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte, con el acompañamiento, en calidad de testigos de honor de: la presidenta del Consejo de Educación Superior del Ecuador, el representante de la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales y Ambientales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la representante regional de UNESCO.

Documento Firmado electrónicamente por CESAR EDUARDO MONTANO GALARZA

César Montaño Galarza
RECTOR UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

Firmado electrónicamente por:
FERNANDO EFRAIN
SEMPERTEGUI
ONTANEDA

Fernando Efraín Sempértegui Ontaneda
RECTOR UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

TESTIGOS DE HONOR

Firmado electrónicamente por:
CATALINA
ELIZABETH VELEZ
VERDUGO

Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR

Soledad García Muñoz
RELATORA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES, CLTURALES Y AMBIENTALES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

Jan Jarab

Jan Jarab
OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA DEL SUR DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Maria Brown
OFICINA REGIONAL DE UNESCO

Oficial Nacional de Programa Sector Educación
Oficina de la UNESCO en Quito y Representación
para Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela